

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
PLIEGO TIPO	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
1.2 PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO
1.2.1 SECTOR	TRANSPORTE
1.2.2 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.2.3 PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000030
1.2.5 META DE PRODUCTO	REALIZAR MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESARROLLAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO.
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	64 HABITANTES DE LA VEREDA LA QUINCHALERA MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE, SEGÚN INFORMACIÓN VERIFICADA EN EL PORTAL TERRITORIAL DEL SISBEN A CORTE DE AGOSTO DE 2025.
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 6
1.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.3.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
1.3.2. OBJETO PARA CONTRATAR	"EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"
1.3.3. PLAZO	UN (01) MES

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

1.3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	VEREDA QUINCHALERA MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE.
1.3.5. VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 261.587.617,00).
1.3.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) ACTAS PARCIALES: HASTA UN OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL. B) ACTA FINAL: UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE DEL VALOR FACTURADO, QUE NO PUEDE SER INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL. PARA EFECTOS DE CADA PAGO. LAS ACTAS DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, LAS CONSTANCIAS DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES, PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA ANTERIORMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PAZ Y SALVOS DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA

1.4 INFORMACION PRESUPUESTAL

1.4.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

- SLIN
- SLIN
- F20S
- TCRV

1.4.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL

- 2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.03
- 2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.08
- 2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.09
- 2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.10

1.4.3 NOMBRE APROPIACION

- desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio.
- desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio.
- desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio.
- desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio.

CDP N°

001252
001253
001254
001255

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que los alcaldes tienen la atribución de ordenar los gastos municipales de estricta conformidad con el plan de inversión y el presupuesto.

Asimismo, mediante el Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración municipal y establece programas, estrategias y proyectos encaminados al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de las condiciones de acceso de las comunidades rurales a los servicios esenciales, especialmente educación, salud y transporte.

El Municipio de Sabanalarga, como entidad territorial responsable de garantizar el bienestar general y el acceso de la comunidad a los servicios básicos, debe adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de la población rural. En este sentido, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas tiene la responsabilidad de formular y ejecutar proyectos de infraestructura que contribuyan al desarrollo social y económico del municipio, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Actualmente, la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera no cuenta con una vía de acceso adecuada que permita su conexión directa y segura con la red vial existente del municipio. Esta situación dificulta el desplazamiento de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad de la vereda la quinchalera, quienes deben acceder al establecimiento mediante recorridos que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y transitabilidad requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo.

La ausencia de una vía formal de acceso limita el ejercicio efectivo del derecho a la educación, dificulta el transporte de materiales, equipos e insumos necesarios para el funcionamiento de la institución educativa y restringe la atención oportuna ante situaciones de emergencia. Adicionalmente, esta condición afecta la movilidad de la comunidad y genera dificultades para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas propias del establecimiento educativo.

En virtud de lo anterior, mediante la Acción Popular No. 85001-33-33-004-2023-00076-00, la autoridad judicial competente ordenó al Municipio de Sabanalarga adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos objeto de amparo dentro del mencionado proceso judicial.

Con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial y garantizar la viabilidad del proyecto, el Municipio adelantó las gestiones prediales requeridas para la conformación del corredor vial proyectado,



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

obteniendo las servidumbres de tránsito y derechos de paso necesarios para la apertura de la vía de acceso. Dichas servidumbres recaen sobre los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 470-8344 y 470-18065 constituidas mediante los respectivos instrumentos jurídicos que reposan en los archivos de la administración municipal y hacen parte integral de los soportes del proyecto.

La apertura y construcción de esta vía permitirá establecer una conexión adecuada entre la red vial municipal y la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y movilidad para la comunidad beneficiaria. Asimismo, facilitará el acceso a la educación, mejorará las condiciones de transporte de estudiantes y docentes, permitirá una atención más oportuna en situaciones de emergencia y contribuirá al desarrollo social de la comunidad rural.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, garantizando el cumplimiento de la orden judicial, la protección de los derechos colectivos amparados y el acceso seguro y permanente de la comunidad educativa a la institución.

2.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

Realizar el presente proceso permitirá el cumplimiento de la línea estratégica: Sabanalarga Solidaria Con Infraestructura Y Equipamiento Para El Emprendimiento; del sector: Transporte; mediante el programa: Infraestructura red vial regional; específicamente dentro del proyecto Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Sabanalarga, Casanare", En concordancia con las metas del producto "Realizar mantenimiento de vías terciarias del Municipio", esto mediante la actividad: Realizar mantenimiento de vías terciarias del Municipio; adscrito al Plan de Desarrollo "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora 2024 – 2027", y en atención a la necesidad previamente descrita, el Municipio de Sabanalarga adelantará la gestión contractual para ejecutar el proyecto denominado: **"EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

De igual manera, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal y al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa rural, garantizando el acceso seguro y permanente a los servicios de educación y promoviendo la inclusión y permanencia escolar de los estudiantes de la Vereda La Quinchalera.

En atención a la necesidad previamente descrita y en cumplimiento de lo ordenado dentro de la Acción Popular No. 85001-33-33-004-2023-00076-00, el Municipio de Sabanalarga adelantará la gestión contractual para ejecutar el proyecto denominado:



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

"EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Para el Municipio de Sabanalarga resulta conveniente, necesario y pertinente adelantar el presente proceso de contratación, en atención a las necesidades previamente identificadas y por las siguientes razones:

a) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo que implica adelantar las acciones necesarias para garantizar el acceso de la población a los servicios esenciales, entre ellos la educación.

b) El artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios construir las obras que demande el progreso local, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencias que fundamentan la ejecución de obras de infraestructura vial orientadas a garantizar el acceso a equipamientos públicos.

c) La Acción Popular No. 85001-33-33-004-2023-00076-00 ordenó al Municipio de Sabanalarga adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, razón por la cual la presente contratación constituye una actuación necesaria para dar cumplimiento a la decisión judicial y proteger los derechos e intereses colectivos amparados dentro del proceso.

d) Actualmente la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera no cuenta con una vía de acceso vehicular formal que permita su adecuada conexión con la red vial municipal, situación que dificulta el desplazamiento de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás usuarios de la comunidad educativa.

e) La apertura y construcción de la vía de acceso permitirá garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y accesibilidad para la comunidad educativa, facilitando el acceso permanente a la institución y contribuyendo al mejoramiento de la prestación del servicio educativo en el sector rural.

f) Para la materialización del proyecto, el Municipio adelantó las gestiones prediales necesarias para garantizar la disponibilidad del corredor vial proyectado, obteniendo las servidumbres derechos de paso requeridos para la apertura de la vía, así como su incorporación dentro del Inventario Vial Municipal, garantizando la viabilidad jurídica y técnica para la ejecución de las obras.



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

g) La construcción de la vía permitirá fortalecer la conectividad rural del municipio, mejorar las condiciones de acceso de la población a los servicios públicos y contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad beneficiaria.

h) La ejecución del proyecto generará beneficios directos para la población estudiantil, docentes y habitantes de la Vereda La Quinchalera, al proporcionar una infraestructura vial que facilite el acceso seguro y oportuno a la institución educativa, especialmente durante las temporadas de lluvia y en situaciones que requieran atención de emergencia.

Para sustentar la necesidad y viabilidad de la intervención, el Municipio cuenta con los estudios y diseños correspondientes, levantamientos topográficos, documentos prediales, soportes de las servidumbres requeridas, incorporación del corredor al Inventario Vial Municipal, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), análisis de AIU, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente, necesaria y oportuna, toda vez que permite dar cumplimiento a una orden judicial, garantizar el acceso seguro a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, proteger los derechos colectivos amparados dentro de la Acción Popular No. 85001-33-33-004-2023-00076-00 y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para el Municipio de Sabanalarga resulta oportuno atender la necesidad identificada respecto a la ausencia de una vía de acceso adecuada a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, toda vez que esta situación afecta las condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, limitando el acceso permanente y seguro al establecimiento educativo.

La necesidad de intervención ha sido plenamente identificada a través de los estudios técnicos, topográficos, jurídicos y prediales realizados por la Administración Municipal, los cuales permitieron determinar la viabilidad de la apertura y construcción del corredor vial requerido para garantizar la conexión de la institución educativa con la red vial existente del municipio.

Adicionalmente, mediante la Acción Popular No. 85001-33-33-004-2023-00076-00, la autoridad judicial competente ordenó al Municipio de Sabanalarga adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, situación que exige la adopción oportuna de las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para dar cumplimiento a la decisión judicial y proteger los derechos e intereses colectivos amparados dentro del referido proceso.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

De igual manera, el Municipio adelantó las gestiones prediales necesarias para garantizar la disponibilidad de los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto, obteniendo las servidumbres y derechos de paso necesarios para la apertura de la vía, así como la incorporación del corredor vial dentro del Inventario Vial Municipal, circunstancias que permiten contar con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para el desarrollo de la intervención.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto se encuentra alineada con la planeación institucional, toda vez que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, contando con la debida programación y disponibilidad de recursos para su ejecución.

La construcción de la vía de acceso permitirá garantizar condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad para la comunidad educativa, facilitará el acceso a la prestación del servicio educativo, mejorará la conectividad rural del sector y contribuirá al desarrollo social de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación es oportuna, toda vez que permite atender una necesidad real y prioritaria de la comunidad, dar cumplimiento a una orden judicial vigente, materializar las gestiones prediales adelantadas por el Municipio y garantizar el acceso seguro y permanente a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria y al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el **TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA**, ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2 literal b) **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** de la LEY 1150 DE 2007, en armonía con el DECRETO 1082 DE 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

3.1.1 INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PÚBLICA	
2. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	X
3. CONCURSO DE MÉRITOS	



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

4. CONTRATACIÓN DIRECTA

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Sabanalarga – Casanare, la menor cuantía para la vigencia 2026 corresponde hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV, equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00), y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de dicho valor, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00).

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$261.587.617,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, valor que supera la mínima cuantía y no excede el límite de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

En desarrollo de dicha facultad, mediante la Resolución No. 463 de 2024, Colombia Compra Eficiente adoptó la Versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, aplicables a los procesos cuyo objeto corresponda a las actividades y sectores comprendidos dentro de su ámbito material.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la construcción de una vía de acceso, y por tanto constituye una obra pública de infraestructura de transporte, el Municipio de Sabanalarga deberá aplicar los requisitos, condiciones, matrices, formatos, criterios de evaluación, factores de ponderación, reglas de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás disposiciones contenidas en los Documentos Tipo vigentes, sin introducir modificaciones distintas de aquellas expresamente autorizadas.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se determina por el valor del proceso frente a los topes presupuestales de la Entidad, mientras que la obligatoriedad de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte deriva de la naturaleza y alcance del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DE LA OBRA

De acuerdo con el alcance físico y las condiciones técnicas del proyecto, la entidad determina que la obra corresponde a un proyecto de baja-media complejidad técnica. la intervención comprende actividades convencionales de infraestructura vial, consistentes en replanteo, descapote, construcción de terraplenes, rellenos con base granular, conformación y compactación de banca, construcción de dos (2) alcantarillas, obras en concreto, acero de refuerzo y cunetas para el manejo de aguas superficiales. 01. estudio previo tipo.

Si bien su ejecución requiere control técnico sobre la geometría del corredor, calidad y compactación de materiales, estabilidad de la banca y funcionamiento de las obras de drenaje, no contempla puentes, viaductos, túneles, cimentaciones profundas, estabilizaciones geotécnicas especiales ni estructuras o procedimientos constructivos de alta complejidad. en consecuencia, teniendo en cuenta el alcance de las actividades, la experticia técnica requerida y las características de las obras proyectadas, se clasifica el proyecto como de baja-media complejidad técnica.

EXPERIENCIA: De conformidad con la matriz 1 – experiencia de los documentos tipo aplicables y teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a la construcción de una vía terciaria de baja-media complejidad técnica, resulta aplicable el numeral 2.1 – proyectos de construcción de vías terciarias.

en consecuencia, la experiencia general será la establecida en dicho numeral y, como experiencia específica, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder a la construcción de vías primarias o secundarias o terciarias.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

cuando la experiencia aportada corresponda a la construcción de vías terciarias, no se requiere que haya incluido la pavimentación de la vía construida. para el presente proceso no aplica porcentaje de dimensionamiento.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -

El Municipio de Sabanalarga – Casanare está interesado en adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:

"EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

4.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades para desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERA L	PARTICUL AR					
1. APERTURA DE VIA								
1	1.1			Replanteo y localizacion para vias	KM	0,50	\$ 7.749.103,00	\$ 3.874.552,00
2	1.2			Descapote a maquina, Incluye transporte y disposicion final	M2	2497,80	\$ 5.024,00	\$ 12.548.947,00
3	1.3			Terraplen con material crudo de rio seleccionado (zaranda) T.max. 4"	M3	899,21	\$ 87.045,00	\$ 78.271.734,00
4	1.4			Relleno con base granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada	M3	676,27	\$ 153.300,00	\$ 103.672.191,00
5	1.5			Conformacion de la banca y/o terraplen (incluye: escarificar, perfilar, conformar, riego y compactacion)	M2	5.994,72	\$ 1.753,00	\$ 10.508.744,00
6	1.6			Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	KM	199,80	\$ 57.955,00	\$ 11.579.409,00
Subtotal								\$ 220.455.577,00
2. OBRAS DE ARTE ALCANTARILLAS								
7	2.1			Tuberia concreto reforzado, clase I de diametro 36", (inv661)	M	12,00	\$ 512.451,00	\$ 6.149.412,00
8	2.2			concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	M3	1,80	\$ 895.748,00	\$ 1.612.346,00
9	2.3			concreto para alcantarilla, resistencia 210 kg/cm2 - 3000 psi	M3	5,76	\$ 1.132.675,00	\$ 6.524.208,00
10	2.4			Concreto ciclopeo para alcantarillas de resistencia 3000 Psi o 210 Kg/cm²	M3	19,12	\$ 1.114.644,00	\$ 21.311.993,00



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

11	2.5		Acero de Refuerzo Grado 37	KG	72,96	\$ 10.861,00	\$ 792.419,00
12	2.6		Excavacion manual en conglomerado	M3	18,53	\$ 131.383,00	\$ 2.434.527,00
Subtotal							\$ 38.824.905,00
3. ACESO A LA VIA							
13	3.1		Cuneta plana e=0,10m concreto de 3000 psi (0,5*1)	M	18,00	\$ 67.300,00	\$ 1.211.400,00
14	3.2		Excavacion manual en conglomerado	M3	0,90	\$ 131.383,00	\$ 118.245,00
15	3.3		Acero de Refuerzo Grado 37	KG	90,00	\$ 10.861,00	\$ 977.490,00
Subtotal							\$ 2.307.135,00
						SUBTOTAL OBRAS	\$ 261.587.617,00
						SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U)	\$ 261.587.617,00
						VALOR TOTAL	\$ 261.587.617,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	28%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	34%

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. –

El alcance de las obras se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El contratista deberá desarrollar las actividades previstas implementando procedimientos constructivos adecuados que garanticen la calidad de las obras, el cumplimiento de los plazos establecidos y la correcta utilización de los materiales, equipos y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto.

Las obras objeto del presente proceso deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares contenidas en los documentos del proyecto y, en lo no previsto, conforme a las normas técnicas vigentes aplicables para obras de infraestructura vial y drenaje.

En cumplimiento del objeto contractual, los materiales, equipos, ensayos y procedimientos constructivos deberán ajustarse, según corresponda, a las siguientes normas y reglamentos:

1. **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS** vigentes.
2. **Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVÍAS**, cuando aplique.
3. **Manual de Drenaje para Carreteras del INVÍAS**, cuando aplique.
4. **Normas Técnicas Colombianas – NTC** expedidas por el ICONTEC.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

5. **ASTM – American Society for Testing and Materials.**
6. **ACI – American Concrete Institute**, para diseño y construcción de elementos en concreto.
7. **NSR-10**, únicamente para los aspectos estructurales que resulten aplicables a las obras de concreto reforzado.
8. Normativa ambiental nacional, departamental y municipal vigente.
9. Demás normas técnicas y reglamentarias que resulten aplicables a los materiales, ensayos y procedimientos requeridos para la ejecución del proyecto.

Las obras deben ceñirse a las especificaciones y detalles que se relacionaran en los anexos los cuales hace parte del presente estudio previo.

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección de profesionales idóneos y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre planos, especificaciones o cantidades de obra, cualquier ajuste deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y del supervisor designado por la entidad.

En los aspectos no contemplados expresamente en los documentos contractuales, se aplicarán las disposiciones técnicas vigentes del INVÍAS, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás reglamentos aplicables a la naturaleza de las obras contratadas.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

4.4. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

Las obras contempladas para la ejecución del proyecto corresponden a la construcción del acceso vial a la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera, mediante la ejecución de actividades de apertura de vía, construcción de obras de drenaje transversal y adecuación del acceso inicial, garantizando condiciones adecuadas de movilidad, estabilidad y drenaje.

CAPÍTULO 1. APERTURA DE VÍA

Este capítulo comprende las actividades requeridas para la apertura y conformación de la nueva vía de acceso, de acuerdo con el trazado definido en los estudios y diseños del proyecto y dentro de las áreas de servidumbre y corredores destinados para su construcción. Las obras permitirán materializar el corredor vial proyectado mediante la adecuación del terreno natural y la conformación de la estructura básica de la vía.

Las actividades incluyen la localización y replanteo del proyecto, el descapote mecánico del terreno, la construcción de terraplenes con material seleccionado, el suministro y conformación de rellenos con base granular, la conformación y compactación de la banca, así como la movilización y desmovilización de la maquinaria requerida para la ejecución de las obras. Estas intervenciones



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

tienen como finalidad garantizar las condiciones geométricas, de estabilidad y transitabilidad necesarias para el adecuado funcionamiento de la vía proyectada
Las actividades incluidas son:

- Replanteo y localización para vías.
- Descapote a máquina, incluyendo transporte y disposición final del material.
- Construcción de terraplenes con material crudo de río seleccionado.
- Relleno con base granular seleccionada o clasificada.
- Conformación de banca y/o terraplén mediante escarificación, perfilado, riego y compactación.
- Movilización y desmovilización de equipo pesado.

CAPÍTULO 2. OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS

Este capítulo contempla la construcción de dos (2) alcantarillas en puntos donde existen cauces naturales de escorrentía que interceptan el trazado de la vía proyectada. Estas estructuras tienen como finalidad garantizar el paso adecuado de los flujos superficiales, mantener la continuidad hidráulica de los drenajes naturales y proteger la estabilidad de la infraestructura vial frente a fenómenos de erosión, socavación y acumulación de aguas.

Las obras comprenden el suministro e instalación de tubería de concreto reforzado, las excavaciones requeridas para su construcción, la ejecución de solados, cabezales y estructuras complementarias en concreto reforzado y concreto ciclópeo, así como el suministro e instalación del acero de refuerzo necesario para la conformación de las alcantarillas proyectadas. Con estas intervenciones se busca asegurar el adecuado drenaje transversal de la vía y garantizar su funcionalidad y durabilidad durante la vida útil del proyecto.

Las actividades incluidas son:

- Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase I de 36 pulgadas de diámetro.
- Construcción de solados en concreto de 2.000 psi.
- Construcción de estructuras en concreto de 3.000 psi.
- Construcción de concreto ciclópeo para alcantarillas.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo grado 37.
- Excavación manual en conglomerado.

CAPÍTULO 3. ACCESO A LA VÍA

Este capítulo comprende las obras necesarias para la construcción del acceso inicial entre la vía existente y la nueva vía proyectada hacia la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera. Su finalidad es garantizar una transición adecuada entre ambas vías y permitir la correcta captación, conducción y evacuación de las aguas superficiales provenientes de la vía existente, evitando procesos de erosión, socavación y afectaciones a la estabilidad de la infraestructura vial.

Las actividades contempladas incluyen la construcción de cunetas revestidas en concreto, excavaciones manuales y la instalación del acero de refuerzo requerido para las estructuras proyectadas, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento hidráulico y la durabilidad de las obras de drenaje superficial.



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

Las actividades incluidas son:

- Construcción de cuneta plana en concreto de 3.000 psi.
- Excavación manual en conglomerado.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo grado 37.

La ejecución integral de estas actividades permitirá la construcción de un acceso vial seguro y funcional, mejorando las condiciones de movilidad y accesibilidad hacia la Institución Educativa de la Vereda La Quinchalera. Las actividades deberán ejecutarse conforme a las cantidades, unidades de medida y especificaciones contenidas en el presupuesto oficial, garantizando el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar al contratista los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades de obra y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Contratar la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, conforme a la normatividad vigente.
6. Convocar al contratista para la suscripción del Acta de Inicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros, presupuestales y contractuales exigidos para el inicio de ejecución de las obras.
7. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión y/o interventoría designada.
8. Revisar, verificar y aprobar, cuando haya lugar, las actas parciales, acta final, informes de ejecución, soportes técnicos y demás documentos presentados por el contratista para efectos de pago.
9. Impartir las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.
10. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronograma de obra, normas de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y demás condiciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

11. Adelantar las actuaciones administrativas, requerimientos y procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
12. Imponer, cuando haya lugar y previo cumplimiento del debido proceso, las multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y demás medidas contractuales previstas en el contrato y en la normatividad vigente.
13. Declarar el incumplimiento contractual cuando se configuren las causales legales y contractuales aplicables, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
14. Hacer efectivas las garantías contractuales otorgadas por el contratista cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento, mala calidad de las obras, estabilidad insuficiente, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual o cualquiera de los riesgos amparados por las pólizas constituidas dentro del contrato.
15. Resolver las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, conforme a las competencias de la entidad y la normatividad aplicable.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, aportes parafiscales, vinculación de personal, obligaciones ambientales y demás requisitos legales exigibles durante la ejecución contractual.
17. Velar porque las actividades ejecutadas dentro del proyecto cumplan las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad requeridas para este tipo de obras públicas.
18. Adelantar los trámites presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para el adecuado desarrollo y liquidación del contrato.
19. Suscribir las actas parciales, acta final, acta de suspensión, reinicio, modificación y liquidación del contrato, cuando haya lugar y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
20. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y conforme a las condiciones pactadas entre las partes.
21. Ejercer las facultades excepcionales, prerrogativas y potestades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, cuando resulte procedente para la protección del interés general y la adecuada ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra pública y las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Si el contratista presentó dentro de la fase de selección el factor de calidad correspondiente a la presentación del Plan de Calidad, deberá entregar a la entidad el Plan de Calidad específico para el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se obliga a ejecutar y mantener durante toda la vigencia del contrato las actividades, compromisos y medidas socioambientales ofrecidas en su propuesta mediante el Formato 12 – Criterios Socioambientales, las cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría y/o supervisión.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a adquirir y utilizar durante la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal en el numeral 4.3.1 del documento base, garantizando que dichos bienes se encuentren debidamente inscritos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales al momento de su adquisición, de conformidad con las condiciones ofrecidas en su propuesta y la normatividad aplicable.
21. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, deberá informar oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes utilizados en la ejecución del proyecto, adjuntando los soportes y documentos correspondientes, con el fin de verificar que dichos bienes fueron adquiridos



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

durante la vigencia del respectivo Registro de Productores de Bienes Nacionales y conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada.

22. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada y a los lineamientos establecidos en el numeral 4.3.1 del documento base.
23. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada y a las condiciones establecidas en el proceso de selección.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. El contratista deberá propender por la vinculación de mano de obra local para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, procurando contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siempre que en el municipio exista disponibilidad de mano de obra local que cumpla con los perfiles, competencias, experiencia y capacidades técnicas necesarias para la adecuada ejecución de las obras. Para tal efecto, una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista, la interventoría y la Secretaría de Obras e Infraestructura realizarán conjuntamente la evaluación y verificación de la oferta de mano de obra disponible en el municipio, con el fin de determinar la viabilidad técnica y operativa del cumplimiento de dicho porcentaje, dejando constancia de ello en las actas, informes o documentos que correspondan durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Ejecutar integralmente las obras de acuerdo con los estudios y diseños, levantamiento topográfico, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Realizar el replanteo y localización de la vía, verificando previamente el trazado, niveles, cotas y demás referencias establecidas en los estudios y diseños, y comunicar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia que pueda afectar la ejecución.



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

3. Ejecutar las actividades de apertura y conformación de la vía, incluyendo descapote, construcción de terraplenes con material seleccionado, rellenos con base granular, escarificación, perfilado, riego, conformación y compactación de la banca, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones previstas en el proyecto.
4. Construir las dos (2) alcantarillas previstas en el proyecto, incluyendo las excavaciones, suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase I de 36 pulgadas, solados, concretos estructurales y ciclópeos, acero de refuerzo, cabezales y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
5. Ejecutar las obras de drenaje superficial del acceso vial, incluyendo la construcción de cunetas en concreto y demás actividades previstas, garantizando la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas y evitando procesos de erosión, socavación o afectación de la banca.
6. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las obras.
7. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas exigidas, presentando para aprobación de la interventoría los certificados, fichas técnicas, resultados de ensayos y demás soportes que correspondan antes de su utilización.
8. Realizar a su costo los ensayos de laboratorio, pruebas y controles de calidad necesarios para verificar las características de los materiales, compactaciones, concretos y demás elementos de la obra, entregando oportunamente los resultados a la interventoría.
9. Ejecutar las actividades conforme a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, las normas y manuales técnicos aplicables, las NTC, ASTM, ACI, NSR-10 en lo pertinente y demás disposiciones técnicas previstas en los documentos del proceso.
10. Disponer permanentemente de la maquinaria y equipos requeridos, en condiciones adecuadas de funcionamiento y capacidad, efectuando su movilización y desmovilización sin afectar el cumplimiento del cronograma.
11. Cumplir la programación de obra aprobada y adoptar oportunamente las medidas necesarias para corregir atrasos que le sean imputables, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
12. Mantener señalizada, delimitada y protegida el área de intervención, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, estudiantes, comunidad educativa, habitantes del sector y demás usuarios de las zonas aledañas.
13. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución, garantizando el suministro y uso de elementos de protección personal y el cumplimiento de los protocolos aplicables a las actividades desarrolladas.
14. Implementar las medidas de manejo ambiental aplicables a la obra, incluyendo el control de polvo y ruido, manejo de materiales, prevención de contaminación y adecuada gestión y disposición de residuos de construcción y demolición y demás residuos generados.
15. Proteger los predios, servidumbres, infraestructura y bienes existentes dentro o próximos al área de intervención y responder por los daños que le sean imputables como consecuencia de la ejecución de las obras.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

16. Abstenerse de ejecutar actividades por fuera del corredor vial, áreas de servidumbre o zonas autorizadas, salvo autorización previa y expresa de la Entidad y la interventoría cuando resulte técnica y jurídicamente procedente.
17. Atender las instrucciones y requerimientos de la interventoría y/o supervisión, facilitar las labores de inspección y control y suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
18. Presentar los informes de ejecución y avance de obra, acompañados de registros fotográficos, memorias, resultados de ensayos, cantidades ejecutadas, actas, soportes técnicos y demás documentación requerida para verificar el cumplimiento contractual.
19. Mantener el sitio de obra en condiciones adecuadas de orden y limpieza, retirando y disponiendo en sitios autorizados los materiales sobrantes, residuos, instalaciones provisionales y demás elementos que no hagan parte de la obra definitiva.
20. Entregar la obra completamente terminada, funcional y en condiciones adecuadas de servicio, realizando previamente las correcciones, reparaciones o ajustes requeridos por la interventoría para su recibo definitivo.
21. Elaborar y entregar al finalizar la ejecución los planos récord o as built, cuando corresponda, junto con las memorias, resultados de pruebas, registros de calidad y demás documentación técnica que refleje las condiciones finales de las obras ejecutadas

14 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
72000000	72140000	72141000	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas	72141001
72000000	72140000	72141100	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	72141106
300000000	30110000	30111500	Concreto premezclado-Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles-Concreto y morteros	30111505

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

15 ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial de las actividades a contratar, el Ing. YIMER FERNANDO CARO GAITÁN, TP. 091037-0613068 CND, como profesional de apoyo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 082 y 084 del 01 de junio de 2026, la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios, en lo relacionado con el mercado de obras civiles. Este presupuesto fue revisado y aprobado por la Ing. **MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES**, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Sabanalarga.

El presente proceso de contratación cuenta con los siguientes componentes, **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** realizado por el tecnólogo en topografía **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.410.100 de Bogotá (DC), con licencia profesional CPNT 01-16859. La estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades de obra y las unidades de medida y pago; dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: Los costos de la mano de obra, Materiales puestos en el sitio de la obra y Equipos y herramientas menores, adicional a esto las memorias de cantidades del proceso, fueron proyectadas por el Ing. civil **YIMER FERNANDO CARO GAITÁN**, TP. 091037-0613068 CND, como Profesional de apoyo contratado a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, ahora bien, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 082 y 084 del 01 de junio de 2026, la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios ya que en muchos casos es la utilizada por los entes de control al momento de determinar presuntos sobrecostos en los procesos de contratación, Este presupuesto fue revisado y aprobado por el la Ing. **MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES**, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

Para el presente proceso de contratación se dispone de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades de obra y las unidades de medida y pago; dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran:

1. Los costos de la mano de obra
2. Materiales puestos en el sitio de la obra
3. Equipos y herramientas menores



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto, dentro de la composición de los costos de administración se consideraron los siguientes aspectos:

- a) Salarios, prestaciones y seguridad sociales personal no facturable (Administrativo, técnico, operativo, logístico y de apoyo)
- b) Gastos de Oficina (arriendos, servicios públicos, comunicaciones)
- c) Gastos de Campamento y obra (Valla informativa, dotaciones, señalización, adecuación instalaciones para empleados, servicios Públicos Provisionales durante la obra y trámites ante las empresas de servicios.)
- d) Ensayos de laboratorio
- e) Gastos de papelería e informes (empastes, copias, impresiones, planos, registro fotográfico, videos)
- f) Transporte y movilización (no incluidos en los costos directos)
- g) Estampillas (procultura, tercera edad y deporte)
- h) Impuesto a la Seguridad
- i) Impuesto de Industria y comercio (ICA)
- j) Avisos y tableros 15% del valor liquidado de industria y comercio (Base ICA)
- k) Sobretasa bomberil
- l) Retención en la fuente
- m) Gastos financieros
- n) Pólizas (Garantía de seriedad de la propuesta, cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil extracontractual)

Soportan técnicamente el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar los siguientes anexos:

- 1. Presupuesto oficial determinado por la secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- 2. Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.
- 3. Análisis de precios complementarios.
- 4. Análisis de AIU, Administración, Imprevisto y Utilidad.
- 5. Memorias de cálculo para cada uno de los unitario

El presupuesto oficial incorpora un AIU del treinta y cuatro por ciento (34 %), incluido dentro de los precios unitarios de los respectivos ítems. Para su determinación se consideraron los costos administrativos, personal técnico y administrativo no incluido en los costos directos, gastos de oficina y obra, seguridad industrial, ensayos, transporte, garantías, impuestos, contribuciones, gastos financieros, imprevistos y utilidad asociados a la ejecución del proyecto.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

NOTAS:

El valor de AIU correspondiente al treinta por ciento 34% se encuentra incluido en cada uno de los ítems del presupuesto oficial

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO Y FECHA DE CDP	DESCRIPCIÓN Y FTE FINANCIACIÓN DE CDP	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
001252	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.03 - SLIN desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio	\$ 150.000.000
001253	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.08 - SLIN desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio	\$ 37.461.525,00
001254	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.09 - F20S desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio	\$ 53.309.432,00
001255	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.10 - TCRV desarrollar actividades necesarias para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías terciarias del municipio	\$ 20.816.660,00
DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE		\$ 261.587.617,00

16 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Capítulo II y Anexo II Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte ¹⁰	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ¹¹ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente>

6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina¹⁰ -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

El objeto del presente proceso de contratación se requiere para la apertura del acceso vial de la escuela la Quinchalera, cuyo valor es la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 261.587.617,00)**, valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US\$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

(CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME)

DECRETO 1860 DE 2021

Que el **ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea **MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos **UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

17 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercido por quien desempeñe el cargo de **SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. La Entidad cuenta con capacidad técnica y administrativa para ejercer directamente la vigilancia del contrato, razón por la cual no se prevé la contratación de interventoría externa, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual pueda adoptarse una decisión diferente cuando las circunstancias técnicas o administrativas así lo requieran

18 RIESGOS PREVISIBLES

9.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 4. **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES** de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y siendo que este PROCESO DE SELECCIÓN, se estima por disposición reglamentaria, la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo.

- SE ANEXA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.
-

19 ANEXOS - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del sector
2. Anexos técnicos. (Formulario No 1 "Presupuesto Oficial", Análisis de precios unitario "APU", desglose del AIU, memoria de cantidades, Programación de Obra, especificaciones técnicas y levantamiento topográfico,
3. Análisis de bienes relevantes del proceso.
4. Análisis de la fuente de explotación de materiales.
5. Anexo No. 01, Anexo Técnico 1
6. Matriz, Análisis de riesgos y forma de mitigarlos
- 7.

20 REGIMEN DE GARANTIAS



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
ESTUDIO PREVIO
(PLIEGOS TIPO)**

CÓDIGO: F-CT-057

VERSIÓN: 1

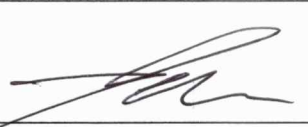
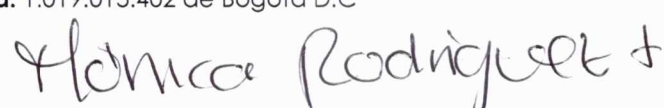
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020

RESPONSABLES: Todas las dependencias

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de la constitución de las garantías a favor de las entidades estatales, pactándose igualmente en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria. De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con la sección 3 –garantías- subsección 1 generalidades del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	X		TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	X		MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE ESTUDIO PREVIO (PLIEGOS TIPO)	CÓDIGO: F-CT-057
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 08 / 2020
		RESPONSABLES: Todas las dependencias

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE:	YIMER FERNANDO CARO GAITAN
CÉDULA NÚMERO:	1116992227 de Sabanalarga-Casanare
CARGO:	Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas
FIRMA:	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	COMPONENTE JURIDICO - REQUISITOS HABILITANTES
Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS Firma:	Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE Cédula: 74.861.893 de Yopal Cargo: Profesional contratado Secretaria General y de Gobierno. FIRMA:
	
COMPONENTE FINANCIERO - ORGANIZACIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL - REQUISITOS HABILITANTES	COMPONENTE TÉCNICO - REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN
Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA Cédula: 7.360.231 de Paz de Ariporo Cargo: Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno FIRMA:	Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA Cédula: 9.431.171 de Yopal Cargo: Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno FIRMA:
	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)	
Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C Firma:	
	
OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUINCHALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 85001-33-33-004-2023-00076-00, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"	